

**SEÑOR
BALCÁZAR ZELADA JOSÉ MARÍA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL
DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS APTOS PARA
LA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL
Presente. –**

**Atención. - Comisión Especial De Selección De Candidatos
Aptos Para La Elección De Magistrados
Del Tribunal Constitucional**

Solicito: NULIDAD DEL PROCESO y Aceptación de Renuncia a la Postulación

Por la presente solicito la NULIDAD del proceso de evaluación para miembros del Tribunal Constitucional (en adelante, TC) por no ajustarse a los criterios de transparencia, información y sobre todo manejo de la información de acuerdo con ley.

1. Soy Marco Flores Tijero identificado con DNI N°10802172 abogado colegiado, MBA (master en Administración de Empresas) y Doctor en Gobernabilidad y Políticas Publicas, además de poseer especializaciones diversas, TODOS mis TITULOS PROFESIONALES están inscritos ante SUNEDU y los congresistas José Balcázar Zelada, Jorge Montoya Manrique, Hernando Guerra García, Ruth Luque, Eduardo Salhuana y Enrique Wong sin criterio alguno han colocado 8 cada uno como puntaje sin haber revisado TODO mis títulos profesionales inscritos lo que denotaría en primer lugar falta de conocimiento y de ponderación real ya que no existe un balotaje previo si no podría entender que es subjetivo e incongruente toda vez que los demás miembros me pusieron 20 cada uno.

2. Además, es importante señalar que el artículo único del Título Preliminar del Reglamento para la Selección de Candidatos Aptos para la elección de Magistrados del TC (en adelante, el Reglamento), que fue aprobado con Resolución Legislativa del Congreso N°006-2020-2021-CR menciona que el procedimiento de selección se desarrollará bajo el principio de transparencia e imparcialidad:

“Artículo único. Principios

El procedimiento de selección de las candidatas o candidatos aptos para magistrados del Tribunal Constitucional se desarrolla conforme a los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho:

d. Principio de transparencia

Las actuaciones administrativas y las diferentes etapas del proceso de selección de candidatas o candidatos aptos para la elección de magistrados se realizan de manera transparente (...)

e. Principio de imparcialidad

Los miembros de la Comisión Especial toman sus decisiones en función de criterios objetivos, sin influencia alguna, ni prejuicios, ni simpatías o antipatías. (El subrayado es nuestro)

Es por ello que concluyo que dentro de la convocatoria no se ha establecido la ponderación de evaluación si no se ha aplicado un criterio personal mas no uno profesional lo que me ha llevado a la necesidad de solicitar se acepte mi renuncia a la postulación a la elección como miembro del TC ya que soy un profesional de más de 30 años de experiencia y con una trayectoria personal, profesional y familiar intachable y el sistema de evaluación realizado por muchos miembros de la comisión no solo me denigra si no me ofende porque uno busca servir a la nación con la base académica y cristiana que se me ha inculcado desde niño.

3. No obstante, el mismo Reglamento en su artículo 6 indica una lista taxativa de cuáles son los requisitos para la inscripción y postulación.

“Artículo 6. Requisitos para la inscripción y postulación Los requisitos concurrentes para la inscripción y postulación son los siguientes:

1. Ser peruano de nacimiento.
2. Ser ciudadano en ejercicio.
3. Ser mayor de 45 años.
4. Haber sido magistrado de la Corte Suprema de Justicia de la República o fiscal supremo, o magistrado o fiscal superiores durante 10 años, o haber ejercido la abogacía o la cátedra universitaria en materia jurídica durante 15 años.
5. No ser objeto de investigación preparatoria ni tener condena penal por delito doloso.
6. Tener reconocida trayectoria profesional, solvencia e idoneidad moral, y probada trayectoria democrática de respeto y defensa del orden constitucional”

En esa línea, lamento que tenga un libro publicado en España, libro de investigación que, y que ustedes como Comisión tampoco han evaluado ni considerado, por lo que solicito se anule este proceso de evaluación y para ver mi transparencia completa solicito mi renuncia a la postulación para miembro del Tribunal Constitucional.

Atentamente,



DR MARCO ANTONIO FLORES TIJERO

DNI No 10802172

Anexo I - Títulos académicos SUNEDU

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
FLORES TIJERO, MARCO ANTONIO DNI 10802172	EXECUTIVE MASTER OF BUSINESS ADMINISTRATION Fecha de diploma: 18/09/99 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A. <i>PERU</i>
FLORES TIJERO, MARCO ANTONIO DNI 10802172	DOCTOR EN GOBIERNO Y POLÍTICA PÚBLICA Fecha de diploma: 16/11/18 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES <i>PERU</i>
FLORES TIJERO, MARCO ANTONIO DNI 10802172	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 16/02/1995 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES <i>PERU</i>
FLORES TIJERO, MARCO ANTONIO DNI 10802172	ABOGADO Fecha de diploma: 12/06/1995 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES <i>PERU</i>